003

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA – IIAP Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Intervienen por una parte **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC Nº 20171781648, debidamente representado por su Presidente, **Sr. Luís Campos Baca**, identificado con DNI Nº O5402721 con domicilio en la Av. Abelardo Quiñónez Km. 2.5 – Iquitos – Perú, a quién en adelante se denominará **"EL IIAP"**, y por la otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**, con RUC Nº 20527147612, con domicilio legal en la Av. Tomasa Ttito Condemayta S/N, del Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento del Cusco, representado por su Presidente Regional **Lic. Hugo Eulogio Gonzáles Sayan**, identificado con DNI Nº 23817653, con Credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 17 de Diciembre del 2006, a quien en adelante se denominará **"El Gobierno Regional"**; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

Las partes expresan su voluntad de convenir en las siguientes bases legales:

- Constitución Politica del Estado.
- Ley Nº 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado.
- Ley Nº 27293, Ley del Sistema nacional de Inversión Publica.
- La Ley Nº 27444- "Ley del Procedimiento Administrativo General"
- Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capitulo XIV del Titulo IV sobre Descentralización.
- Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley Nº 27785, Ley Organica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloria General de la Republica.
- Ley Nº 27867, Ley Organica de Gobiernos Regionales.
- Ley Nº 27902, Ley Modificatoria de la Ley Organica de Gobiernos Regionales.
- Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias.
- Ley N° 29142, Ley del Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal del 2008.
- D.S. Nº 083-2004-PCM, Texto Unico de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

"EL IIAP" es un organismo peruano con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía Peruana.

"EL GOBIERNO REGIONAL" , como persona jurídica de derecho publico, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia con jurisdicción en el departamento del Cusco, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo socio económico regional, integral, armónico y sostenible, promoviendo la inversión publica y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO

Establecer el marco de colaboración para realizar actividades conjuntas para la formulación e implementación de planes, programas, proyectos y actividades que contribuyan al desarrollo sustentable de la Amazonía, coadyuvados mediante el desarrollo de elementos como la Acuicultura, Sistemas de Información, Zonificación Ecológica Económica, Conservación de la Biodiversidad, Biocomercio y Biotecnología.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

1. Ambas instituciones elaborarán un plan de trabajo conjunto de acuerdo a los objetivos propuestos.
2. Elaborar conjuntamente proyectos de mutuo interés.
3. Ambas instituciones coordinarán permanentemente, para evaluar la ejecución de los proyectos.
4. Elaborar un Plan de Trabajo conjunto de acuerdo a los objetivos comunes propuestos.
5. Cada una de las partes deberá designar un Coordinador para los efectos de este convenio.
6. Las partes se comprometen a guardar confidencialidad de la información a la que accedan de la otra parte, asi como de la información reservada vinculada a este Convenio Marco y a los Convenios Específicos. También se comprometen a que el personal a su cargo cumpla con el compromiso de confidencialidad.
7. Las partes no pueden representar a la otra, frente a terceros salvo que exista una autorización expresa.
8. Las instancias pertinentes para la ejecución del presente convenio, previamente deberán cumplir las formalidades y requisitos de acuerdo a la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y conforme a Ley.

CLÁUSULA QUINTA: EJECUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco se ejecutará mediante Convenios Específicos, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común. En cada Convenio Específico se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para la buena ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: **DEL FINANCIAMIENTO**

En los convenios específicos se determinará claramente el financiamiento de los proyectos, así como, ambas instituciones podrán hacer gestiones individuales y/o conjuntas, necesarias para conseguir financiamiento a fin de poder cumplir con los objetivos propuestos en el presente convenio y hacer posible los programas de cooperación específicos.

CLÁUSULA SETIMA: **DE LA PROPIEDAD**

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes son de propiedad de quien las aporta.

Los bienes, información o conocimientos que se generen en los trabajos realizados en el marco de este convenio, serán de propiedad de ambas partes.

Los resultados de las investigaciones realizadas serán publicados en forma conjunta mencionando la colaboración y se deberá consignar en su portada el encabezamiento **"Convenio IIAP – GORE CUSCO"**. Los beneficios que pudieran producirse se repartirán equitativamente.

CLÁUSULA OCTAVA: **RESOLUCION DEL CONVENIO**

El presente convenio se resolverá:

- Por común acuerdo, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA NOVENA: **VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION**

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de tres años, pudiendo ser modificado vía addenda por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DECIMA: **DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en tres (03) originales, en la ciudad de Cusco a los .22. días del mes de .ENERO.. del 2008.

Lic. Hugo Eulogio Gonzáles Sayán
Presidente Regional
Gobierno Regional Cusco

Sr. Luís Campos Baca
Presidente IIAP
Instituto Investigaciones Amazônia Peruana